



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01320

Asunto: Tiene en cuenta notificación- sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió al correo electrónico del demandado para efectos de notificarle personalmente de la demanda, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega, por lo cual, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el ejecutado se considerará para todos los efectos procesales pertinentes notificado de la demanda desde el 16 de octubre del presente año, y sus término de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

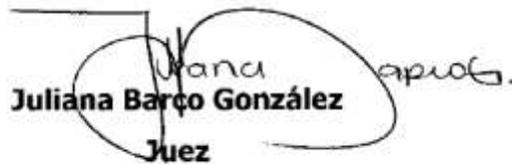
Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que en el presente trámite ya se efectuó la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, y por cuanto dentro del término conferido el demandado no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.461.469.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 5 nov de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4f695b2a0cfafe5f71d041680ca8c614ed571b167900dcdfd8f55a8afcf71f**
Documento generado en 04/11/2020 11:32:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**